

7º.- En atención a todo ello, conforme a lo prevenido en el citado RDL 10/2020, y en aplicación de los términos y el espíritu que impulsó la adopción del referido acuerdo de 23 de marzo de 2020, la Comisión Negociadora se reúne virtualmente en el día de la fecha, cuyos puntos del Orden del día consisten en

1).- El análisis de la situación y adopción, en su caso, de los acuerdos extraordinarios y urgentes acordados a la misma.

2).- Negociación para la recuperación de horas no trabajadas derivadas de la jornada continuada y calendario aprobado por el Acuerdo de la Comisión Negociadora de 23 de marzo de 2020 y de las provenientes de la aplicación del permiso retribuido recuperable impuesto por el RDL 10/2020, de 29 de marzo.

8º.- Tras las acreditaciones correspondientes y abierta la reunión, se produce la exposición de las opiniones respectivas de los asistentes y, tras el oportuno debate y coincidencia en los antecedentes anteriormente expuestos, los reunidos, en la representación que respectivamente ostentan,

ACUERDAN

1º.- Considerando que el acuerdo estableciendo la jornada especial continuada de 7 horas se aplicó desde el día 24 de marzo de 2020 y sus efectos decayeron, con carácter general, el día 24 de mayo del año en curso, según consenso entre las partes, las horas a recuperar se fijan en treinta y tres (33 horas), con arreglo al calendario aprobado y publicado en el BOP nº 28 correspondiente al día 11.02.2020, a las que habrá que añadir cincuenta y tres horas (53 horas) provenientes de la aplicación del permiso retribuido regulado en el RDL 10/2020, lo que totalizan ochenta y seis horas (86 horas).

2º.- Dichas horas se recuperarán, en su totalidad o en el montante de horas que corresponda según la actividad que cada empresa haya tenido, a elección de cada una de las empresas y con previo acuerdo con sus respectivas personas trabajadoras en lo que se refiere a las horas derivadas del permiso retribuido, según lo anteriormente expresado, aplicando uno o más de los criterios que seguidamente se detallan:

a).- Fijando una jornada de siete horas (7), durante los viernes de los meses de julio y agosto del presente año en los que rige la jornada de verano señalada por el art. 43.5 del vigente Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz

b).- Recuperando íntegramente y considerando laborable la jornada del día 7 de diciembre de 2020, que inicialmente en el calendario se había contemplado como festivo.

c).- Añadiendo a la diaria jornada laboral ordinaria una hora más (1 hora), criterio aplicable desde el día 1 de septiembre del año en curso hasta el día 31 de marzo de 2021.

3º.- Las empresas y personas trabajadoras respectivas, para la debida aplicación de los anteriores criterios, deberán en todo caso tener en cuenta lo siguiente: De un lado, que la recuperación de las horas correspondientes al permiso retribuido impuesto por el RDL 10/2020 tiene como fecha límite el día 31 de diciembre de 2020, por mandato del art. 3.1 de dicha norma.

Y, de otro lado, que la negociación a que obliga el aludido RDL 10/2020 en su art. 3.2 requiere de un previo periodo de consultas abierto al efecto entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras respectivas, con una duración máxima de siete días. En defecto de esa representación, la comisión representativa estará constituida por los sindicatos más representativos del sector o por 3 trabajadores de la propia empresa, en todos los casos con plena sujeción al procedimiento y términos del citado art. 3.2 del RDL 10/2020.

4º.- Las partes firmantes, siendo conocedoras o admitiendo que pueden haber acontecido supuestos distintos a los generales a los que se orienta el presente acuerdo y los criterios de recuperación de horas no trabajadas referidos, motivados por la amplia casuística a que antes se hizo alusión, y que pueden haber determinado la necesidad de recuperación de un número mayor o menor de horas a las treinta y tres (33) concretadas provenientes de la implantación de la jornada continuada de 7 horas, conciertan que para su efectiva recuperación se apliquen igualmente los criterios perfilados y consignados en el apartado 2º precedente.

En todo caso, e independientemente del procedimiento específico de solución de controversias en el periodo de consultas de la recuperación de horas derivadas del permiso retribuido previsto en el art. 3 del RDL 10/2020, se recuerdan las funciones interpretativas y mediadoras en estas materias atribuidas a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas recogidas en la Disposición Adicional Tercera de este último, pudiendo los interesados acudir a la misma en los términos descritos en dicho Convenio.

5º.- Una vez cada empresa, siguiendo los cauces descritos, haya determinado el modo de recuperación de las horas no trabajadas correspondientes, en cada centro de trabajo procederá a exponer el acuerdo adoptado en lugar visible junto con el calendario laboral pactado en el Convenio Provincial, que singular e individualmente quedará modificado en los justos términos procedentes.

6º.- La Comisión Negociadora designa a D. Víctor Castells Álvarez-Ossorio para la ejecución de los trámites legales pertinentes posteriores de comunicación, registro y depósito.

Y, sin más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación del presente Acta, que se extiende por triplicado, en cinco folios escritos solamente por el anverso, la firman las personas designadas a tal efecto como representantes de las organizaciones presentes, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Firmas.

Nº 44.906

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ S.A. (EPICSA)

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LOS PUESTOS RELACIONADOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA SOCIEDAD EPICSA

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de

la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. en sesión celebrada el pasado día 17 de julio de 2020, a propuesta de la Consejera Delegada, doña Isabel Gallardo Mérida, la Gerencia de esta sociedad ha resuelto, en virtud de las atribuciones conferidas en materia de personal en el artículo 33 de los estatutos que rigen para EPICSA, la convocatoria de los siguientes puestos de trabajo correspondientes al procedimiento instruido para la estabilización de empleo temporal:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	ADSCRIPCIÓN
Técnico de Programación informática B	3	Sistemas
Técnico de Programación Informática B	3	Recaudación
Técnico de Programación Informática B	2	MOAD
Técnico de Programación Informática A	1	PHP

La convocatoria se regirá por las Bases Únicas aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020 y que están publicadas en la página web de EPICSA (www.dipucadiz.es/epicsa).

Se adjunta a continuación modelo de solicitud.

ACCESO A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido
Correo electrónico	Teléfono
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido
Correo electrónico	Teléfono

PLAZA SOLICITADA

Solicito ser incluido/a en la fase de selección para la plaza:

TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, perfil de Sistemas, categoría B.

TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, perfil de Recaudación, categoría B.

TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, perfil de MOAD, categoría B.

TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, perfil de PHP, categoría A.

Declaro que poseo toda la documentación requerida en las bases y que la presentaré en el momento que la empresa me lo requiera una vez superada la fase de examen.

INFORMACIÓN DE AVISOS

Se informará mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: EPICSA
- Finalidad: ACCESO A PRUEBAS SELECTIVAS
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable a EPICSA
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

Cádiz, 18 de Agosto de 2020. El Gerente de EPICSA, Fdo.: Antonio García Vázquez, con el visto bueno de la Consejera Delegada de EPICSA, 20/08/20. Fdo.: Isabel Gallardo Mérida. Nº 44.913

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, con fecha 03 de Julio de 2020, se ha dictado Decreto número 1005, relativo a las bases para la obtención del Certificado de Aptitud para el ejercicio de la actividad profesional del conductor de vehículos auto-taxis en el municipio de Los Barrios.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse: 1º.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano que dictó la presente resolución, tal como dispone el art. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar del siguiente a esta notificación, tal como el Art.124 del citado cuerpo legal.

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Jurisdicción, tal como establece el Art. 25 y 8 respectivamente de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, a contar del siguiente del presente tal como dispone el Art.46 del citado cuerpo legal.

3º.- Cualquier otro que se estime pertinente.

Lo que se hace público por plazo de diez días hábiles, siendo a continuación expuesto el texto completo de las bases para la obtención del Certificado de Aptitud para el ejercicio de la actividad profesional del conductor de vehículos auto-taxis en el municipio de Los Barrios.

ASUNTO: BASES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS AUTO-TAXIS EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS.

I.- OBJETO.- Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Los Barrios, al que hace referencia el art.29.1.b) del 1 Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y el art. 44 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi de este Ayuntamiento.

La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito necesario e indispensable, para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de auto-taxi.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto-taxis en el municipio de Los Barrios, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

* Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial. (Permiso de conducir de la clase B o superior)

* Carecer de antecedentes penales.

* No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

2.- Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado de aptitud para el ejercicio profesional, una vez se haya superado las pruebas de aptitud.

III.- CONVOCATORIA.

La convocatoria de la prueba para obtener el referido certificado de aptitud, se publicará en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en el apartado Documentos Sometidos a Exposición Pública.

IV.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento. Igualmente podrán presentarse solicitudes utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La presentación de solicitudes se efectuará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en el apartado Documentos Sometidos a Exposición Pública, por el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES.

3.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a).- Fotocopia compulsada del D.N.I.

b).- Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B o superior

c).- Fotocopia compulsada del certificado de antecedentes penales.

V.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidentencia se dictará resolución aprobando las listas de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Asimismo en dicha resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud.

VI.- EXAMEN

Constará de una prueba:

El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad constará de un mínimo de 30 preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y consistirá en una prueba que versará, al menos, sobre las siguientes materias:

* Conocimiento suficiente del término municipal de Los Barrios, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras de la Comunidad Autónoma Andaluza.

* Conocimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Auto-Taxi de Los Barrios y del resto de la normativa nacional y autonómica que afecte al servicio de taxi.

* Conocimiento de las normas para la atención a los usuarios con discapacidad.

* Conocimiento de los derechos y deberes de los usuarios, así como de la tramitación de quejas y reclamaciones.

La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario para superarla contestar, al menos la mitad más una de las respuestas correctas.

VII.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal para la calificación de la prueba de aptitud será nombrado por el Sr. Alcalde y estará compuesto por:

- PRESIDENCIA: Jefe de la Policía Local de Los Barrios.

- SECRETARÍA: Secretaria General del Ayuntamiento de Los Barrios, ó persona en quien delegue.

- VOCALES:

a) Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento

b) Dos Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose para su válida constitución la presencia del Presidente/a y Secretario/a ó, en su caso, de quienes les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El Tribunal hará público el resultado del examen y las calificaciones obtenidas se indicarán en la lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios.

VIII.- EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

1.- El certificado de aptitud será expedido una vez superada la prueba selectiva y tendrá una vigencia de 5 años.

2.- Una vez superadas las pruebas selectivas, será necesario para la expedición del certificado de aptitud, aportar la siguiente documentación:

* Certificado Médico Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

* Certificado de antecedentes penales.

3.- El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y/o por la falta de ejercicio de la profesión en un plazo de 1 año ininterrumpido.

4.- Los aspirantes que obtengan el certificado de aptitud dispondrán del plazo de un año para solicitar la expedición del permiso municipal de conducción de auto-taxis. Transcurrido dicho plazo deberá realizar nuevo examen.

IX.- EXPEDICION DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN.

Para la expedición por el Ayuntamiento del permiso municipal de conducción será necesario disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, y acreditar, ser titular de una licencia municipal de auto-taxi, conductor asalariado o autónomo colaborador, debiendo aportar la siguiente documentación:

* Una fotografía tamaño carné actualizada.

* Documento justificativo de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

* Justificante bancario del abono de la tasa por expedición del permiso municipal de conductor de auto-taxis".

21/07/2020. El Alcalde. Firmado: Miguel Fermin Alconchel Jimenez.

Nº 39.350

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

ASUNTO: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 882/2019

JUANLUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE DE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), HACE SABER:

Que por resolución de esta Alcaldía-Presidentencia con número 2020/0616 de dieciocho de Agosto de Dos mil veinte, y de conformidad con la legislación vigente, se ha procedido al nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de Villamartín, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a D. Jesús Marcos Machuca Alfaro, con Documento Nacional de Identidad número ** *41.02*.*, una vez celebrado el proceso para la selección de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario, por procedimiento de oposición libre.

Estableciéndose para proceder a la toma de posesión el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del Decreto de nombramiento en el B.O.P de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

19/08/2020. El Alcalde, Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo

Nº 44.786

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS COVID-19 SAN MARTÍN DEL TESORILLO POR CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

BDNS (Identif.): 521274

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521274>)

BSNS: 521274.

1.- Objeto del programa.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de San Martín del Tesorillo,